



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 01216/2010 y sus agregados CUDAP N° 01613/2008 (05-07-66462) y CUDAP N° 33292/2009, en el cual obra el Convenio para la implementación de la Asignatura "Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía", bajo la modalidad de extensión áulica, en la Ciudad de Villa Dolores; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de diciembre de 2009, la Profesora Titular Mgter. María Teresa Piñero solicita la celebración de un Convenio con la Fundación Gaudemus de la ciudad de Villa Dolores, a fin de dictar la asignatura de ingreso a la Carrera de Abogacía (Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía), en esa sede y bajo la forma de extensión áulica;

Que se trata de una experiencia consolidada a través del tiempo, ya que existen antecedentes de la misma en el año 2008 y 2009, realizadas bajo las formalidades académicas y jurídicas vigentes en esos momentos y aprobadas por Resolución del H. Consejo Directivo y Resolución Rectoral;

Que para el caso es aplicable la Ordenanza HCS N° 06/2009;

Que dado la fecha de iniciación de las tramitaciones y encontrándose en esa época el Consejo Directivo de la Facultad en receso vacacional, se elevaron las actuaciones a Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado solicitando opinión;

Que Subsecretaría de Asuntos Académicos estimó que la solicitud se encontraba alcanzada por la cláusula transitoria de la Ordenanza HCS N° 06/09, gozando la Facultad del plazo del 31 de mayo de 2010 para cumplimentar con los requisitos previstos en la misma. No obstante se giran las actuaciones a Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que con fecha 8 de marzo Dirección de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 44763, indicando que previa aprobación y firma del Convenio, debe adecuarse el mismo a las pautas establecidas por la Ordenanza HCS N° 06/09;

Que posteriormente, la Profesora Mgter. María Teresa Piñero cumplimenta las condiciones previstas en la Ordenanza HCS N° 06/09;

Que asimismo, en base a la interpretación de la Subsecretaría de Asuntos Académicos, se comenzó el dictado de la asignatura "Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía", en la extensión áulica solicitada; previa suscripción del pertinente convenio, atento la necesidad de que el servicio docente se cumpliera en tiempo propio para el posterior ingreso de los aspirantes al ciclo lectivo 2010, cuyo inicio obraba fijado para el 30 de marzo del corriente año;

Que por razones materiales involuntarias el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos llega a esta Facultad el 9 de marzo de 2010, cuando el dictado de la asignatura, en la modalidad de extensión áulica, ya se encontraba en su tercio final;

Que conforme al Art. 2° de la Ordenanza HCS N° 06/09, el Proyecto debe contar con aprobación del H. Consejo Directivo, con informe de la Secretaría de Asuntos Académicos y aprobación del H. Consejo Superior;

Que aún cuando ello hubiera ocurrido antes del 31/05/10, según lo autoriza la cláusula transitoria ya referida, la observación de dicho término habría excedido sin

duda la necesidad fáctica del dictado del curso en tiempo propio, extremo éste que aconsejó su dictado anticipado y la suscripción del pertinente convenio a tal efecto;

Que corresponde en consecuencia aprobar la prestación del servicio de extensión áulica oportunamente cumplido y el convenio de que se trata formalizado al efecto y solicitar al H. Consejo Superior la convalidación de lo actuado sin su previa aprobación, en orden a las razones supra relacionadas;

Ello, también, en cuanto el sentido de la Ordenanza HCS N° 06/09 consiste en establecer un control superior de la confiabilidad, calidad y pertinencia de la oferta académica de la Universidad Nacional de Córdoba que se dicta bajo la modalidad de "Extensión Áulica"; entendiéndose que la experiencia relatada ha cumplido con dichas condiciones, por lo que debe ser convalidada;

Que, por su parte, corresponde dejar sin efecto la Resolución del H. Consejo Directivo N° 194/10, en tanto la misma, por un error de apreciación, no resulta adecuada a la situación de hecho ya relacionadas;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

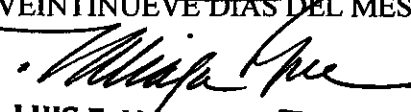
Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución HCD N° 194/10.

Art. 2°.- Aprobar la prestación del servicio de extensión áulica de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía cumplido en la ciudad de Villa Dolores de la Provincia de Córdoba, en base al proyecto obrante en autos, y el convenio oportunamente celebrado al efecto con la Fundación Gaudeamus de dicha ciudad.-

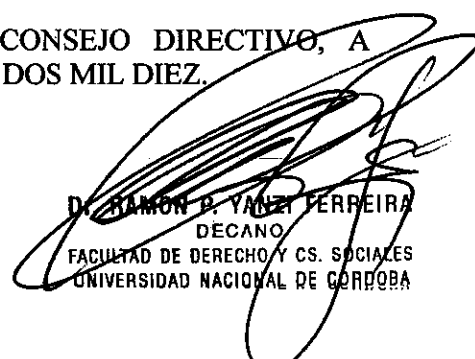
Art. 3°.- Solicitar al H. Consejo Superior la convalidación de lo actuado durante el dictado de la asignatura "Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía", bajo la modalidad de extensión áulica, en la Ciudad de Villa Dolores, durante el año 2010.

Art. 4°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 222/10.-




DR. RAMON P. YANET PERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA